

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 31 de enero de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona, dimanante de autos núm. 1081/2014. (PP. 2198/2018).

NIG: 2905142C20140005171.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1081/2014. Negociado: JA.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Puerto Sotogrande, S.A.

Procuradora: Sra. Silvia González Haro.

Contra: Enter Globe R.E. Tranding, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1081/2014 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Estepona a instancia de Puerto Sotogrande, S. A., contra Enter Globe R.E. Tranding, S.L., sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 15/2018

En Estepona, a 31 de enero de 2018.

Doña Elena Gallardo Leruite, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Estepona y su partido judicial, ha visto los autos de juicio ordinario registrados con el número 1081/2014, sobre reclamación de cantidad, a instancia de la entidad Puerto Sotogrande, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro y asistida por la Letrada doña Araceli Peláez Rodríguez, contra la entidad Enter Globe R.E Tranding, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta a instancia de la entidad Puerto Sotogrande, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Silvia González Haro contra la demandada Enter Globe R.E. Tranding, S.L., declarada en situación procesal de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la citada demandada a abonar a la actora la cantidad de doce mil ciento veintidos euros con ochenta y cuatro céntimos (12.122,84 euros) más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta la de esta sentencia, aplicándole a partir de esta lo dispuesto por el art. 576 de la LEC.

Condenándole igualmente al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

00140597

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada en situación de rebeldía procesal en paradero desconocido, Enter Globe R.E. Trading, S.L., extiendo y firmo la presente en Estepona a treinta y uno de enero de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»